

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SECRETARÍA.- Iles, Nariño, 13 de enero de 2020.

Con la Acción de Tutela No. 523524089001-2019-00054-00, doy cuenta al señor Juez informándole que, a pesar de lo ordenado en el numeral 4º de la parte dispositiva del auto que antecede fechado a 12 de diciembre de 2019, la parte accionada no ha remitido la información allí solicitada.

Provea,

JORGE ALBERTO JIMÉNEZ MAHECHA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ILES - NARIÑO

Radicación No.:	523524089001-2019-00054-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO
Accionados:	CONCEJO MUNICIPAL DE ILES - NARIÑO CORP. UNIV. AUTÓNOMA DE NARIÑO - AUNAR
Vinculados:	MUNICIPIO DE ILES - NARIÑO - OTROS

Iles, Nariño, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN:

Visto el anterior informe secretarial y de la revisión del expediente se tiene que, según lo ordenado en los numerales 4º y 5º de la parte dispositiva del auto calendado a 12 de diciembre de 2019, por medio del cual se avocó el conocimiento del asunto de la referencia, se dispuso lo que sigue:

“CUARTO: SOLICITAR al CONCEJO MUNICIPAL del MUNICIPIO DE ILES - NARIÑO que, en forma INMEDIATA y URGENTE, y en el término de la distancia, con destino a este Juzgado y proceso, se sirva remitir una relación legible o transcrita de los aspirantes que participaron dentro del proceso de selección adelantado como consecuencia de la ejecución del Convenio/Contrato celebrado entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR y el CONCEJO MUNICIPAL del MUNICIPIO DE ILES - NARIÑO, cuyo objeto es el de **“BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ADELANTAR EL PROCESO PÚBLICO ABIERTO TENDIENTE A SELECCIONAR LOS ASPIRANTES, MEDIANTE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO, CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL”**, en estribo de lo previsto en la Ley 1551 de 2012 y en el Decreto 2485 de 2014 y para el periodo 2020 – 2024. Para tal propósito, se señalará al efecto el nombre, identificación, domicilio, abonado telefónico, dirección electrónica y demás datos de relevancia. Ofíciase.

QUINTO: VINCULAR a este trámite judicial a cada uno de los aspirantes que tienen participación o interés en aludido proceso de selección y al MUNICIPIO DE ILES – NARIÑO, representado por el señor ALCALDE MUNICIPAL y/o quien haga sus veces. Por Secretaría, y una vez recepcionado el listado requerido en este numeral, **NOTIFICAR** a los vinculados, por el medio más expedito, a quienes se les concederá el término improrrogable de dos (02) días, siguientes al de la notificación,



para que se pronuncien respecto de los hechos narrados en la solicitud de tutela e intervengan coadyuvando o cuestionando a los extremos procesales.”

De igual forma, se constata que, conforme al contenido del Oficio JPMI No. 519 de 18 de diciembre de 2019, la Secretaría de este Juzgado requirió en forma urgente e inmediata a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR para que, en armonía con la anterior disposición, se sirva prestar su colaboración en el sentido de remitir una relación legible o transcrita de los aspirantes que participaron dentro del proceso de selección ya señalado.

No obstante, se observa que, luego de haberse girado las comunicaciones de rigor, tanto por medios electrónicos, como por correo físico, hasta la presente fecha, la información requerida no ha sido enviada y/o el requerimiento judicial ha sido desatendido de forma injustificada, en perjuicio del término de decisión de fondo previsto en los artículos 86 superior y 29 del Decreto 2591 de 1991.

Por consiguiente, para los efectos del artículo 13 ibídem. y con el propósito de agilizar el trámite impartido y de materializar los derechos de publicidad, contradicción y de defensa que les asiste a los concursantes del aludido proceso de selección, quienes tienen interés en el resultado del proceso, y que deben, por lo tanto, actuar como coadyuvantes o impugnantes de alguno de los extremos procesales, se **DISPONE**:

PRIMERO: SOLICITAR atentamente al señor Presidente del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ILES - NARIÑO y al señor Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, o a quienes hagan sus veces, que, de forma INMEDIATA y URGENTE, se sirvan prestar su valiosa colaboración en el sentido de habilitar un enlace en la correspondiente página web y/o en el respectivo link del concurso de méritos con el fin de imprimirle la publicidad necesaria al asunto de la referencia y a las decisiones allí recaídas. Lo anterior, con el propósito de **VINCULAR** y/o **NOTIFICAR** por ese medio a los aspirantes que tienen participación y/o interés en el indicado proceso de selección. Ofíciase.

SEGUNDO: ADVERTIR que el término de traslado, improrrogable de dos (02) días, concedido a los vinculados para el ejercicio de su derecho de contradicción y de defensa, en orden a que se pronuncien respecto de los hechos narrados en la solicitud de tutela e intervengan coadyuvando o cuestionando a los extremos procesales, correrá a partir de la fecha en la que se habilite el link de que trata el numeral anterior en cualquiera de las páginas web, tanto de la RAMA JUDICIAL, como del MUNICIPIO DE ILES – NARIÑO y/o de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR.

TERCERO: DAR cuenta oportunamente.

CÚMPLASE

OMAR AUGUSTO CHAMORRO CALVACHI
JUEZ
(Original firmado)